



Resolución de Alcaldía por la se suspende el procedimiento de cobro de las tasas correspondientes al tercer trimestre de las escuelas deportivas 2019-2020 (abril-mayo-junio), y de los dos recibos bimestrales de la escuela de música correspondientes a los meses de marzo-abril y mayo-junio de 2020.

Expte. 388/2020

El Ayuntamiento de Tordesillas, atendiendo a lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE nº 67 de 14 de marzo de 2020), por el que se declara el estado de alarma en España para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y conforme al artículo 6 donde se dispone que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma, se dictó la Resolución de Alcaldía nº 147 de fecha 16 de marzo de 2020, por la que suspendía con carácter general, a partir del día 16 de marzo de 2020 y mientras se mantenga el estado de alarma, toda la actividad desarrollada por este Ayuntamiento, incluida la institucional, con excepción de los servicios esenciales y mínimos.

Por tanto, conforme a lo preceptuado, las escuelas deportivas municipales fueron suspendidas de inmediato al igual que las clases presenciales de la escuela municipal de música, si bien, en este último caso, dado el carácter académico del curso, se seguirá haciendo un seguimiento y apoyo de los alumnos por los profesores al objeto de causarles el menor perjuicio y en especial, a los que vayan a cursar estudios superiores.

Teniendo en cuenta que no se dan las condiciones establecidas en el hecho imponible de la tasa del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cual es la prestación del servicio de las escuelas deportivas y de música, en las condiciones que fueron establecidas en la matrícula, y cuya causa, la declaración del estado de alarma no es imputable al sujeto pasivo, por lo que conforme al artículo 26.3, procederá la devolución del importe correspondiente o como es el caso, la no puesta al cobro.

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que atribuye a la Alcaldía el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Suspender el procedimiento de recaudación de la tasa correspondiente al tercer trimestre de las escuelas deportivas municipales, que se corresponde con los meses de abril-mayo-junio de 2020 y de los dos recibos bimestrales de la escuela municipal de música, relativos a los meses de marzo-abril y mayo-junio, ambos de 2020, por no darse el hecho imponible





Ayuntamiento de Tordesillas

de la prestación del servicio conforme se estableció en la matrícula por causa de la declaración del estado de alarma y por tanto, no imputable al sujeto pasivo.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid así como en el tablón de anuncios municipal alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tordesillas.

TERCERO.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

Así lo ordena y manda el Sr. Alcalde, a la fecha en que se firma electrónicamente la presente Resolución.

EL ALCALDE,

Fdo.: Miguel Ángel Oliveira Rodríguez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE CON CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN



Cód. Validación: 4L6ETE376DTC7Z6EG7X5Z05PY | Verificación: <https://tordesillas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2